



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 349/2018

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático".



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 349/2018

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157 prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.”;

**Que**, el Art. 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que, las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, en el Art. 92 determina que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

**Que**, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 349/2018

**Que**, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, mediante resolución N° 604/2017, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 10 de noviembre de 2017, indica:

“ARTICULO 1.- Acoger el informe técnico contenido en oficio N° UTMACH-PG-2017-585-OF, descrito en el considerando de la presente resolución, y suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica; Abg. Servio Ordoñez Mendoza, Director de Talento Humano; Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General; Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera; y la Ing. Verónica Ayala León, Directora de Planificación, sobre el cambio de Universidad y aval académico para estudio de doctorado de los docentes Ing. John Alexander Campuzano Vásquez y Ec. Virgilio Eduardo Salcedo Muñoz”

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-355A-OF de fecha 12 de junio de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala indica que se ha tomado resolución de Consejo Académico que indica:

“RESOLUCIÓN No. 117-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su intermedio al Consejo Universitario conceder el permiso solicitado por el docente John Campuzano Vásquez, a partir del 21 de septiembre al 5 de octubre de 2018, quien asistirá a su tercera estancia de estudios de Doctorado en Economía en la Universidad de Zulia en Maracaibo-Venezuela.

Es importante señalar que queda a consideración de Consejo Universitario conceder la licencia con o sin remuneración al citado docente.

Sin perjuicio de lo expuesto el Econ. John Alexander Campuzano Vásquez, a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento y certificado de constancia de estudios”.

María del Cisne Pacheco Carvajal, Director Subrogante de Talento Humano

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1098-OF de fecha 12 de junio de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, solicita a este Órgano Colegiado Academia Superior, “se le otorgue la licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración, a criterio del Consejo Universitario, en concordancia con los artículos 92 y 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con la finalidad de que continúe sus estudios en el programa doctoral en la Universidad del Zulia del 21 de septiembre al 5 de octubre de 2018”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 349/2018

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-1098-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

**ARTÍCULO 2.-** CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN AL ECON. JOHN ALEXANDER CAMPUZANO VÁSQUEZ, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES PARA QUE REALICE SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE ZULIA- VENEZUELA, DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE DE 2018.

**ARTÍCULO 3.-** EL DOCENTE, ECON. JOHN ALEXANDER CAMPUZANO VÁSQUEZ, DEBERÁ A SU RETORNO PRESENTAR EL INFORME DE CUMPLIMIENTO Y EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE DE LA ESTANCIA DOCTORAL.

**ARTÍCULO 4.-** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIOS QUE SE CONCEDE.

### DISPOSICION GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 349/2018

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución al Econ. John Alexander Campuzano Vásquez.**

---

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2018

Machala, 13 de junio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL